

Sesión 32.a extraordinaria en 19 de Mayo de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

El señor Cruzat solicita del Ministro de Hacienda deferentes datos.—Se trató del proyecto sobre organización del Cuerpo de Vistas de Aduana y queda pendiente su discusión.—El señor Marambio se refiere a las gratificaciones de zona de los empleados del Norte.—A petición del señor Urzúa se acuerda sesión especial para los asuntos de la tabla de fácil despacho para el día de mañana.—El señor Silva Somarriva (Ministro de Hacienda) se ocupa de la situación de las provincias del Norte.—El señor Sánchez García de la Huerta se refiere a la revisión de los decretos-leyes.—El señor Barros Errázuriz pide se deje para otra sesión el proyecto sobre fusión de las Cajas de Ahorros.—El señor Medina formula indicación para que se trate en sesión secreta del proyecto sobre ascensos en la Armada Nacional.—El señor Concha (don Luis E.) pide el monto de los gastos fiscales por el capítulo de arriendos.—Se despacha el proyecto sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.—Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Concha, Luis E.
Barros E., Alfredo	Cruzat Aurelio
Barros J., Guillermo	Echenique, Joaquín
Bórquez, Alfonso	González C., Exequiel
Cabero, Alberto.	Gutiérrez, Artemio
Cariola, Luis A.	Lyon Peña, Arturo
Concha, Aquiles	Marambio, Nicolás

Maza, José	Silva, Matías
Medina, Remigio	Smitsmans, Augusto
Ochagavía, Silvestre	Trucco, Manuel
Opazo, Pedro	Urrejola, Gonzalo
Oyarzún, Enrique	Urzúa, Oscar
Piwonka, Alfredo	Vial Infante, Alberto
Rivera, Augusto	Vidal Garcés, Francisco
Salas Romo, Luis	Viel, Oscar
Sánchez G. de la H., R.	Yrarrázaval, Joaquín
Schürmann, Carlos	Zañartu, Enrique.
Silva C., Romualdo	

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

SESION 30.a EXTRAORDINARIA EN 17 DE MAYO DE 1926

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitsmans, Trucco, Urzúa, Urrejola, Valencia, Vial, Viel, Werner, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, en 11 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (29) queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre la organización superior de la Caja de Retiro del Ejército y la Armada.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Con el segundo y tercero comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones el Mensaje anterior y el proyecto sobre autorización para condonar a la Municipalidad de Copiapó los \$ 50,000 que el Fisco le dió en préstamo para el establecimiento de almacenes municipales.

Se mandaron archivar.

Con el cuarto solicita el acuerdo del Senado para nombrar contra-almirantes de la Armada Nacional a los capitanes de navío, don José T. Merino y don Olegario Reyes del Río; y capitán de navío al de fragata don Adolfo Escobar.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Tres del Ministerio del Interior:

Con el primero comunica que el 21 del actual, a las 4 P. M., Su Excelencia el Presidente de la República concurrirá a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Se mandó comunicar a los señores Senadores y archivar.

Con el segundo explica lo ocurrido en la publicación hecha en el Diario Oficial del 3 de Mayo sobre la cual pidió antecedentes el honorable Senador don Carlos Schürmann.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Con el tercero envía los antecedentes referentes al recorrido de ciertos puntos del interior del departamento de Loa que hacen los chauffeurs de Tocopilla datos que fueron pedidos por el honorable Senador don Luis E. Concha.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Hacienda con

el cual remite el informe de la Inspección de Sociedades Anónimas sobre el monto de lo adeudado por la Sociedad Minas de Plata "Nueva Elqui" por sueldos y jornales, antecedente que fué pedido por el honorable Senador don Aquiles Concha.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Solicitud

Una de doña Rosa Aména Ríos Vásquez en que pide pensión vitalicia o gratificación.

Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Telegrama

Uno de la Liga de Sociedades Obreras de Valparaíso en que piden se niegue el acuerdo para un empréstito que desea contratar la Junta de Vecinos.

Se acordó tenerlo presente y archivarlo.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados que modifica el sistema de aforo de las mercaderías y reorganiza el Cuerpo de Vistas de las Aduanas de la República.

Usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda y los señores Salas y Barros Jara.

Por haber transcurrido el tiempo destinado a esta clase de negocios queda pendiente la discusión general.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Concha don Luis, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Ferrocarriles pidiéndole se sirva informar al Senado qué castigo se ha impuesto al Administrador de la 3.ª Sección de los Ferrocarriles del Estado, don Emilio Letelier, como resultado del proceso en que ha estado comprometido.

El señor Echenique ruega a la Sala tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado los antecedentes del decreto-ley N.º 452.

El señor Salas Romo hace diversas observaciones relativas al decreto-ley N.º 261, llamado "De la Vivienda".

El señor Cariola llama la atención del Senado a la situación financiera y económica, de extrema gravedad, en que se encuentra la Municipalidad de Santiago y denuncia las irregularidades cometidas durante la administración de la actual Junta de Vecinos.

El señor Silva Cortés ruega a la Sala tenga a bien acordar se reitere al señor Ministro de Hacienda el oficio que se le dirigió a petición de Su Señoría, con fecha 4 del actual, rogándole se sirviera hacer enviar al Senado las informaciones y antecedentes que el Ejecutivo tuviere sobre las causas de la paralización del trabajo en muchas oficinas salitreras.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios que han sido solicitados por los señores Senadores.

Por haber llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente se suspende la sesión por 15 minutos.

A segunda hora, entrando a la Orden del Día, continúa el debate pendiente en la discusión del proyecto de ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Se toma en consideración el Título referente a la instalación de las Municipalidades, en los términos en que lo propone la Comisión informante (Boletín N.º 5397).

Al iniciarse la discusión de este Título, el señor Barros E. hace algunas observaciones, en términos generales, referentes al Título "De las rentas", que considera de la mayor importancia, y que, a juicio de Su Señoría, debe ser materia de un detenido estudio por parte del Senado.

Usan con este motivo de la palabra los señores Cariola, Lyon, Silva don Matías, Salas, Yrarrázaval, Cabero y Maza.

Por asentimiento unánime, se acuerda dejar para la sesión de mañana, la discusión del Título a que se ha referido el señor Barros, pudiendo presentarse indicaciones a dicho Título hasta las cinco y media P. M., y debiendo cerrarse el debate en su discusión, a las seis y media.

El señor Yrarrázaval insinúa entonces la idea de acordar, desde luego, celebrar sesión el Jueves próximo, para ocuparse de los últimos Títulos que faltan.

Sobre este punto no se tomó resolución hasta ver si será o no necesaria.

Se da cuenta después de las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa por los señores Senadores a los Títulos relativos a la "Instalación de las Municipalidades", al "De las sesiones de las Municipalidades", y al "De las Atribuciones de las Municipalidades":

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

TITULO

De la instalación de las Municipalidades

Indicaciones pasadas a la Mesa:

Artículo 37

Del señor Marambio:

Redactar el N.º 1.º del inciso 5.º como sigue:

"1.º De elegir entre sus miembros, por mayoría de votos, un Alcalde. En las Municipalidades de Valparaíso y Santiago los alcaldes serán nombrados por el Presidente de la República de entre personas extrañas a la corporación municipal, debiendo durar en funciones el mismo tiempo que ésta".

Trasladar el inciso 2.º del N.º 1.º al título "De los Alcaldes", redactándolo en los siguientes términos:

"El Alcalde de Santiago, tendrá cuatro mil pesos mensuales de remuneración, y el de Valparaíso, tres mil, todo con cargo a los respectivos presupuestos municipales".

Agregar, después del N.º 3.º, el siguiente:

"De fijar el orden definitivo de precedencia de los regidores".

Cambiar el N.º 4.º por el siguiente:

"De elegir, por voto acumulativo, los representantes que, conforme a las leyes respectivas, deya tener la Municipalidad en la Asamblea Provincial, Juntas de Caminos, Beneficencia, Cajas de Retiro, etc.

La designación de estos funcionarios se hará por un período de tres años, pudiendo recaer en personas extrañas a la Municipalidad. Si algunos de los nombrados cesare en sus funciones por fallecimiento, cambio definitivo de residencia u otra causa, la Municipalidad le nombrará reemplazante por el tiempo que faltare para enterar los tres años".

Cambiar el N.º 5.º por el siguiente:

"5.º De nombrar tres contribuyentes que integren la Junta Clasificadora de Patentes, dentro de las categorías que señala la ley respectiva; y si no hubiere en la Municipalidad oficina de tasación, tres tasadores, de los cuales a lo menos uno debe tener, siempre que lo hubiere en el departamento, título de ingeniero o arquitecto, para hacer el avalúo de las propiedades urbanas y rurales.

El nombramiento se hará por todo el período municipal; y si en el transcurso de los tres años alguno de los nombrados se ausentare definitivamente del departamento, o dejare de ser comerciante en el caso de la primera comisión, o se imposibilitare en alguna forma para desempeñar el cargo, la Municipalidad procederá a reemplazarlo por el tiempo que falte para cumplir el período, pero debiendo llenar las vacantes de la Junta Clasificadora de Patentes con comerciantes de la misma categoría de los reemplazados.

Los miembros de las comisiones clasificadora y evaluadora serán remunerados por la Municipalidad, por cada día de trabajo, con la suma que determine la corporación; y antes de empezar el desempeño de su labor, prestarán ante el Alcalde juramento de proceder honradamente".

Consultar el inciso final de este número como artículo separado, redactándolo en los siguientes términos:

Artículo ...

"Una copia del acta de la sesión de instalación se remitirá en el término de 24 horas al Intendente de la Provincia y al Gobernador respectivo".

Indicación del señor Urrejola:

Suprimir en el número 1.º del inciso 5.º del artículo 37, desde donde dice "En las Municipalidades de..."

Para el caso de que no fuere aceptada esta indicación, propone, subsidiariamente, que se reduzca a la mitad el monto de las asignaciones a los Alcaldes de Santiago y de Valparaíso; de \$ 2,500 a \$ 1,500 la de los Alcaldes de Iquique y Antofagasta y de \$ 2,000 a \$ 1,000 la de los de Viña del Mar, Talca, Chillán, Concepción, Talcahuano, Temuco y Valdivia.

Indicación del señor Schürmann:

Agregar en el No. 1.º, entre los Alcaldes de nombramiento del Presidente de la República, los de Ñuñoa y Providencia.

Suprimir en el mismo N.º 1.º la frase: "... de entre personas extrañas a la Corporación Municipal".

En el inciso 2.º de este número agrega: después de la palabra "refiere" esta otra: "taxativamente".

Indicaciones del señor Maza:

Suprimir en el N.º 1.º del inciso 5.º la frase: "... de entre personas extrañas a la Corporación Municipal".

En el inciso 1.º del N.º 4.º sustituir la palabra: "departamental" por "comunal".

Del señor Salas Romo:

Eliminar en el N.º 1.º del inciso 5.º, todas las Municipalidades que ahí se indican, con sólo excepción de las de Santiago y Valparaíso que constitucionalmente deben quedar.

TITULO...

De las Sesiones de las Municipalidades

Artículo 38

Indicación del señor Marambio:

Sustituir el inciso 3.º por el siguiente:

“Extraordinarias, aquellas que para uno o varios asuntos determinados convoque el alcalde, cuando lo estime conveniente, o se lo pida por lo menos la tercera parte de los regidores en ejercicio, debiendo indicar la hora inicial de ellas”.

Redactar el inciso 6.º, como sigue:

“No se podrán celebrar sesiones extraordinarias para las cuales no haya habido citación personal y publicación del decreto respectivo con 24 horas de anticipación, a lo menos, y en ellas no se podrá, salvo las excepciones legales, adoptar acuerdo alguno cuya materia no esté incluida en la convocatoria. Todo acuerdo tomado en contravención de estos requisitos será nulo”.

En el inciso 7.º cambiar la palabra: “Regidores” por “Municipales”.

Redactar el inciso final como sigue:

“No se aplicará la multa a los municipales que acreditaren fehacientemente ante el tribunal respectivo su inasistencia, ni tampoco cuando la sesión no se hubiere frustrado o suspendido por falta de número”.

Del señor Schurmann:

Reemplazar en el inciso final la frase: “acreditaren fehacientemente” por “justificaren suficientemente”.

Del señor Yrarrázaval:

Cambiar la palabra “acreditaren” por justificaren” en el mismo inciso.

Artículo 39

Indicaciones del señor Marambio:

Redactarlo como sigue:

“Para celebrar sesión se requiere la asistencia de la mayoría de los Municipales en ejercicio.”

“Toda elección o acuerdo de la Municipalidad deberá contar con el voto uniforme de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.”

Artículo 40

Del señor Marambio:

Agregarle al final, lo siguiente: “Pero

esta prohibición no regirá cuando se trate de designación de personas que haga la Municipalidad, en caso que esta designación deba o pueda recaer en miembro de la misma Corporación.”

TITULO...

De las atribuciones de las Municipalidades
Artículo 45

ARTICULO 45

Del señor Marambio:

En el N.º 1.º sustituir la frase “Proveer al barrido” por: “Disponer lo conducente para el barrido, etc.”

En el N.º 2.º agregar la palabra “distribución” después de: “nivelación”.

Agregar a continuación de este número el siguiente:

“Los comuneros de las aguas conducidas por cada uno de esos cauces, estarán obligados a constituir representantes ante la autoridad comunal, que responda de las infracciones que se cometan contra dicha reglamentación. No haciéndolo, dirigirá su acción la Municipalidad contra cualquiera de los comuneros.”

Agregar a continuación del N.º 9.º y antes del 10.º, el siguiente:

“Reglamentar la forma en que deberá efectuarse la inspección de los locales de los negocios e industrias de la comuna, debiendo considerarse como recinto de ellos no solamente la parte que da al exterior y en que habitualmente se atiende al público, sino también el resto del local que está en comunicación con aquel.”

Del señor Sánchez García de la Huerta:

Suprimir en el N.º 7.º la frase: “cuando lo crean conveniente”.

Del señor Cariola:

Redactar el N.º 7.º como sigue:

"Permitir, cuando lo crean conveniente, el funcionamiento de nuevos mataderos y mercados y someter todos los que existen, a las reglas de orden, fiscalización, higiene y otras que estimaren necesarias".

Del señor Salas Romo:

Suprimir en el N.º 10 la palabra "urbanos".

Artículo 46

Del señor Marambio:

En el inciso 2.º del N.º 1.º, suprimir la frase: "...por medio de la división de propiedades o de su venta en sitios".

En el inciso 3.º de este mismo número, suprimir las palabras: "...dominio nacional de".

En el inciso 4.º, suprimir la frase final que dice: "...correspondiente para cancelar el dominio privado de esos bienes".

En el inciso final del N.º 5.º, cambiar la frase que dice: "Regidores que componen la Municipalidad respectiva" por: "Municipales en ejercicio"—y la palabra "limitrofes" por "divisorias".

Agregar a este artículo, el siguiente número:

"Hacer obligatoria la pavimentación de aceras en determinadas calles, dentro del radio urbano de la comuna, siempre que lo solicite no menos del 60 o/o de los propietarios de cada calle, y determinar, en tal caso, la clase de pavimento que deba emplearse".

Del señor Yrarrázaval:

Redactar el inciso 3.º del N.º 1.º diciendo: "En las poblaciones nuevas, dentro de los límites urbanos, el dueño del terreno quedará obligado, etc...."

Del señor Urrejola:

Reemplazar en el N.º 18 la frase final

que dice: "...pudiendo prohibir que se hagan en horas o días determinados" por esta otra: "en conformidad a la ley respectiva".

Del señor Salas Romo:

En el N.º 20 sustituir la palabra "carridas" por "carreras".

De los señores Concha don Luis E. y Gutiérrez:

Agregar, después del N.º 1.º, el siguiente: "Construir asilos destinados a la habitación de los menesterosos.

Artículo 47

Del señor Marambio:

Cambiar, en el inciso primero, la frase "auxiliar a la Beneficencia Pública" por esta otra: "atender a la Asistencia e Higiene Social".

En el N.º 1.º, cambiar la palabra "diez" por "treinta", agregando al final de dicho número, lo siguiente:

"Cuando el plazo de la concesión fuere superior a diez años, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los Municipales en ejercicio, y la aprobación del Senado."

Reemplazar, el N.º 6.º, por el siguiente: "Fundar, sostener y dotar, procediendo en lo posible de acuerdo con el Ministerio de Higiene, obras de asistencia y profilaxis social; y cooperar al desarrollo de las organizaciones de esta naturaleza sostenidas por el Departamento de Estado respectivo".

Suprimir el N.º 11.

En el número 12, reemplazar la frase: "...del mismo Consejo" por "...del Consejo de Educación Primaria".

Del señor Yrarrázaval:

Suprimir los números 4.o y 10.o

En el número 6.o, suprimir la palabra "gratuito".

De los señores Concha don Luis E. y Gutiérrez:

Agregar después, del N.o 4.o, el siguiente: "Sostener, subencionar o amparar sociedades destinadas a proporcionar vestuario, útiles, medicinas, etc., a los niños pobres de las escuelas.

Artículo 48

Del señor Marambio: .

En el número 1.o reemplazar la frase: "...del comiso de los artículos", por "...del comiso de las especies indicadas en el artículo 499 del Código Penal".

En el N.o 22, cambiar la palabra "renovar" por "mejorar".

En el número 3.o, suprimir la frase: "en términos generales".

Artículo 49

Del señor Marambio:

En el número 2.o, del inciso 2.o, reemplazar la frase: "...la pena de cien a doscientos pesos", por "la pena de más de cien pesos".

Artículo 50

Del señor Salas Romo:

Agregarle la siguiente frase: "...sin perjuicio de la facultad del Gobierno para establecer policías fiscales cuando hubiere causales para ello".

De los señores Concha don Luis E. y Gutiérrez:

Reemplazar este artículo por el siguiente: "Artículo ... Quedan suprimidas las po-

licías comunales, y en su reemplazo se crearán cuerpos de policías dependientes del Fisco".

Artículo 51

Del señor Marambio:

Agregar, como inciso 2.o, el siguiente:

"Estas medidas o acuerdos pueden ser también adoptados separadamente por cada una de esas Municipalidades, siempre que concurren clara y determinadamente al mismo propósito:

Por asentimiento unánime, se declara cerrado el debate sobre los tres Títulos antes indicados, y se acuerda proceder a la votación de las indicaciones correspondientes en la sesión de mañana, a las cinco y cuarto P. M.

Se levantó la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 17 de Mayo de 1926.—Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia, que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 15 del presente, ha tenido a bien designar a los señores don Rafael del Canto, don Carlos Contreras Labarca, don Hernán Figueroa Anguita, don Samuel Guzmán García, don José María Lorca, don Manuel Merino Esquivel, don Arturo Montecinos, don Virgilio Morales, don Rafael Moreno Echavarría, don Juan Antonio Ríos y don Luis Valencia C., para que representen a la Cámara en la Comisión Mixta Especial que se encargará de la revisión de los decretos-leyes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

Santiago, 15 de Mayo de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para que condone a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, el crédito por cincuenta mil pesos (\$ 50,000), que le fué otorgado a virtud de la ley N.o 3447, de 12 de Diciembre de 1918.

Lo que tengo la honra de poner en co-

nocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 39, de fecha 30 de Julio de 1924.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Mayo de 1926. — Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º La Armada Nacional se compondrá, durante el año mil novecientos veintiséis, de los siguientes buques:

Siete buques de guerra: acorazado “Almirante Latorre”, crucero “O’Higgins”, crucero “Chacabuco”, crucero “Blanco Encalada”, blindado “Capitán Prat”, crucero “Esmeralda” y crucero “Ministro Zenteno”.

Tres buques escuelas: “Presidente Errázuriz”, corbeta “General Baquedano” y fragata “Lautaro”, tender de la Escuela de Grumetes.

Cinco Cazatorpederos: “Almirante Lynch”, “Almirante Condell”, “Almirante Riveros”, “Almirante Williams” y “Almirante Uribe”.

Seis sumergibles: “H-1”, “H-2”, “H-3”, “H-4”, “H-5” y “H-6”.

Tres transportes: “Rancagua”, “Angamos” y “Maipo”.

Diez escampavías: “Leucatón”, “Elicura”, “Orompello”, “Colo-Colo”, “Porvenir”, “Aguila”, “Pisagua”, “Sibbald”, “Yelcho” y “Yáñez”.

Buque tender, de la Escuela de Torpedos: destroyer “Guardiamarina Riquelme”.

Aviones: Todos los que estén en condiciones de prestar servicios.

Además, los pontones, remolcadores y demás embarcaciones auxiliares necesarias para el servicio.

Art. 2.º El personal de la Armada para 1926 no podrá exceder de diez mil seiscientos sesenta y cinco hombres distribuidos como sigue:

Oficiales

De la Armada (de guerra, de máquinas, de administración, de sanidad, de pilotaje y reserva).. \$ 625
De la Artillería de Costa. 20

TOTAL. \$ 645

Tripulación

Gente de mar contratada de categoría B. \$ 6,539

Gente de mar contratada de categoría A (que presta sus servicios en las reparticiones de tierra y apostaderos). 1,461
Conscriptos de segundo año. 535
Conscriptos de primer año. 600
TOTAL. \$ 9,135

Artillería de Costa

Tropa contratada. \$ 555
Conscriptos de segundo año. 130
Conscriptos de primer año. 200
TOTAL. \$ 885
TOTAL general. \$ 10,665

Art. 3.º Funcionarán, además, las siguientes escuelas:

Academia Naval, Escuela Naval, Escuela de Ingenieros, Escuela de Pilotines, Escuela de Mecánicos, Escuela de Grumetes, Escuela de Artilleros (Oficiales y marinería), Escuela de Torpedistas (Oficiales y marinería), Escuela de Radiotelegrafistas (Oficiales y marinería), Escuela de Artilleros de Costa (Oficiales y marinería) y Escuela de Aviación (Oficiales y marinería).”

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 15 de Mayo de 1926. — Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Los puertos de Pisagua, Caldera, Huasco y Aneud, se considerarán desde la vigencia de la presente ley, como puertos menores, y tendrán el siguiente personal con los sueldos anuales que se indican:

Pisagua

Teniente Administrador. \$ 15,000
Guarda Interventor. 10,200
Dos guardas, \$ 9,000 cada uno. 18,000
Dos pesadores, con \$ 10,200 cada uno 20,400
Dos patrones de botes, con \$ 5,400 cada uno. 10,800
Cuatro marineros, con \$ 4,200 cada uno. 16,800
Seis marineros segundos, con \$ 3,600 cada uno. 21,600

Caldera

Teniente Administrador. \$ 9,000
Guarda Interventor. 6,600

Dos guardas, con \$ 5,400 cada uno..	10,800
Patrón de bote.	3,600
Cuatro marineros, con \$ 3,000 cada uno.	12,000

Huasco

Teniente Administrador. \$	9,000
Guarda Interventor.	6,600
Dos guardas, con \$ 4,800 cada uno.	9,600
Patrón de bote.	3,600
Cuatro marineros con \$ 3,000 cada uno.	12,000

Ancud

Teniente Administrador. \$	7,200
Guarda Interventor.	5,400
Cuatro guardas, con \$ 4,200 cada uno.	16,800
Patrón de bote.	3,000
Seis marineros, con \$ 2,400 cada uno.	14,400
Maquinista.	4,800

Art. 2.o Para los efectos de la Ordenanza de Aduanas y disposiciones vigentes, el puerto de Pisagua dependerá del puerto de Iquique, el puerto de Caldera del puerto de Chañaral, el puerto de Huasco del puerto de Coquimbo y el puerto de Ancud del puerto de Puerto Montt.

Art. 3.o Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en la presente ley, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo el caso que, teniendo derecho a jubilar, opten por acogerse a él.

Los empleados cesantes tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes que se produzcan, siempre que sus antecedentes de honorabilidad y competencia justifiquen esta reincorporación, a juicio del jefe del servicio. En tal caso, el empleado deberá reintegrar en arcas fiscales, antes de hacerse cargo de su puesto, la diferencia que resultare entre el total de la cantidad que recibió por desahucio y los sueldos que le habría correspondido percibir durante el tiempo que estuvo cesante.

Art. 4.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Rafael L. Gumucio V.**— **Julio Echaurren**, Pro-Secretario.

2.o De un informe de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a contra-almirantes de la Armada Nacional a los capitanes de navío, don José T. Merino Saavedra y don Olegario Reyes del Río, y a ca-

pitán de navío al de fragata don Adolfo Escobar Terán.

3.o Del siguiente telegrama:

Antofagasta, 19 de Mayo de 1926.—Señor Presidente Senado.—Santiago.—A pesar de declaraciones del suscrito en el Senado y declaraciones en contrario del Ministerio del Trabajo, aun llegan hoy cerca de doscientos enganchados que vienen del Sur. Atentos saludos.—**Aurelio Núñez**.

4.o De dos solicitudes.

La primera, de don Juan Pablo Acuña R., en que pide se declare incompatible el cargo de Consejero de la Caja de Crédito Hipotecaria con el de Senador que desempeña el señor Senador don José Maza.

Y la segunda, de don Rogelio Ramos R., presidente de la Sociedad Mutual de Comerciantes, para que se exonere a las municipalidades del control que ejercen sobre los artículos alimenticios, entregando esa facultad al Ministerio de Higiene, y que se niegue, además, a los municipios el que puedan imponer contribuciones a los letreros-avisos del comercio y de los establecimientos industriales, referentemente al proyecto pendiente que organiza las atribuciones de las municipalidades.

PETICION DE DATOS

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador por Valparaíso y Aconcagua, señor Cruzat, ha pasado una nota a la Mesa en que pide se oficie al señor Ministro de Hacienda solicitándole diversos antecedentes.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del honorable Senador.

AFORO DE MERCADERIAS.—ORGANIZACION DEL CUERPO DE VISTAS DE ADUANA

Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde discutir en particular el artículo 1.o del proyecto sobre el Cuerpo de Vistas de Aduana.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 1.o — Reemplázase el artículo 4.o de la Ley número 921, de 23 de Diciembre de 1897, por el siguiente:

"En las aduanas a que se refiere esta ley, el despacho de las mercaderías, su aforo y todas las operaciones necesarias para la fijación de los derechos, será efectuada individualmente por los vistas de aduana".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

El señor BARROS JARA.—Creo que sería conveniente suprimir en este artículo la palabra "individualmente", a fin de que sea posible efectuar los aforos con uno o más Vistas, según lo determine el jefe respectivo.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo con la indicación formulada.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 2.º.—Reemplázase el artículo 1.º de la Ley número 2764, de 30 de Enero de 1913, en lo que se refiere a la Oficina de Vistas, por el siguiente:

Oficinas de Vistas

Un jefe de vistas, con \$ 24,000 anuales.

Siete vistas revisores, con \$ 21,000 anuales cada uno.

Ocho vistas primeros, con \$ 20,000 anuales cada una.

Diez vistas segundos, con \$ 18,000 anuales cada uno.

Doce vistas terceros, con \$ 15,000 anuales cada uno.

Quince vistas cuartos, con \$ 12,000 anuales cada uno.

Seis aspirantes a vistas, con \$ 6,000 anuales cada uno.

Un oficial primero, con \$ 6,000 anuales.

Dos oficiales auxiliares, con \$ 4,800 anuales cada uno.

Un portero segundo, con \$ 3,600 anuales.

Un portero tercero, con \$ 3,000 anuales".

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Los sueldos aquí fijados son los que se establecieron en el proyecto de estatuto administrativo, presentado por el Gobierno, de modo que no les afectará la rebaja del 15 por ciento últimamente considerada.

Por lo demás, se ha rebajado tanto el número de empleados como sus sueldos, salvo tratándose de los Vistas terceros, cuyo número se aumentó en uno, mejorando también en sueldo, y ello por la razón de que éstos empleados han sido rebajados de segundos a terceros.

El señor MARAMBIO.—Desearía saber del señor Ministro si es efectivo que cuando se trató este proyecto en la Cámara de Diputados, se hicieron algunas indicaciones para establecer pequeños aumentos en los sueldos del personal.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Se hicieron, honorable Senador, pero la Cámara no las aprobó, y con mucha razón, porque los tiempos no están para hacer aumentos, sino disminuciones.

El señor MARAMBIO.—Lo que quería preguntar al señor Ministro es si Su Señoría había declarado que esos aumentos propuestos eran justos.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Lo que el Ministro dijo fué que era conveniente que hubiera una escala de sueldos en armonía con el secalafón.

El señor MARAMBIO.—Según este proyecto, los Vistas primeros tienen 20 mil pesos de sueldo y los Visitadores 21 mil pesos. He averiguado cuánto tiempo necesita el Vista primero para llegar a ser Vista revisor, y se me ha dicho que ocho años, es decir, estos empleados después de esperar que trascorra ese largo lapso de tiempo ascienden a un cargo que les significa un aumento de mil pesos anuales, y todavía se me ha informado que los Vistas revisores no tienen derecho a gratificación, de manera que después de ocho años de servicios se encontrarán con que en realidad van a disfrutar de una renta inferior, y como la mayor remuneración a que pueden aspirar es de veintidós mil pesos, acaso habría conveniencia en aumentarles un poco el sueldo.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Los Vistas revisores, señor Presidente, no existen actualmente; se les crea por medio del proyecto en debate, de manera que han informado mal al honorable Senador en el sentido de que no tengan derecho a la gratificación. Por lo demás, los Vistas primeros no han tenido rebaja de sueldo, pues gozan de la misma remuneración que les asignaba el decreto-ley. Sin embargo, para que haya una escala de ascensos no tendría inconveniente en aceptar, si el Senado lo acuerda, que se fije un sueldo de veintidós mil pesos a los Vistas.

El señor URZUA JARAMILLO. — Mejor sería modificar el proyecto para que no tenga que volver a la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — Algún señor Senador ¿desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "La Superintendencia de Aduanas procederá a distribuir el personal de la oficina de Vistas en las Aduanas de la República, en conformidad a las necesidades del servicio.

Los Vistas de Aduana que sean trasladados de una Aduana a otra tendrán derecho a pasaje libre para ellos y sus familias".

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 4.º.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Se concede a los empleados que queden cesantes un desahucio de un mes de sueldo por cada dos años de servicio, no pudiendo ser éste mayor del que corresponde a seis meses".

El señor SALAS ROMO.—Desde hace algún tiempo, señor Presidente, se viene alterando la práctica del desahucio y se ha incorporado en algunas leyes una disposición que establece que se dará a los empleados que quedan cesantes un mes de sueldo por cada año de servicio que han prestado. Me parece que sería el momento de establecer en el proyecto en discusión una disposición análoga [que ya se ha incorporado en la ley de empleados particulares, en cuya redacción me cupo el honor de colaborar en unión del honorable señor Irarrázaval en el proyecto de ley de emergencia y en otro proyecto que pende actualmente de la consideración de la Cámara de Diputados, para rebajar la categoría de ciertos puerros de la República.

Formulo, pues, indicación para que se establezca una disposición en virtud de la cual se concederá un indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicio a los empleados que queden cesantes.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Creo que si el país estuviese en una situación económica muy floreciente, se podría adoptar como norma general e invariable la que ha propuesto el honorable Senador; pero en las circunstancias actuales, en que se impone una política de restricción de los gastos, estimo que no es posible equiparar al Estado con los industriales particulares. Generalmente el Estado ocupa empleados en exceso, muchas veces por agradar a alguien; mientras en la industria privada no sucede lo mismo, porque los patrones tienen el número de empleados que estrictamente necesitan.

Con respecto al proyecto que se discute en la Cámara de Diputados, no tengo seguridad de que se consulte la disposición a que se refiere el señor Senador, porque no he intervenido en su redacción; pero me parece que está contemplada esa situación en un mes de sueldo por cada año de servicios.

Por lo demás, este personal que quedará cesante va a ser llamado muy pronto al servicio nuevamente.

El señor CONCHA (don Luis E.) — El artículo 5.º dispone que los empleados que queden cesantes tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes que se produzcan; de manera que a

este personal no se le va a despedir para que no vuelva más; puede suceder que después de pocos días sea ocupado nuevamente, y en tal caso recibiría esta suma de dinero como un regalo.

El señor SALAS ROMO. — La observación del señor Ministro, de que estos empleados pudieran muy pronto volver nuevamente al servicio, me mueve a hacer una adición a mi indicación, que consistiría en obligar al personal que va a emplearse de nuevo antes de que venza el plazo del desahucio, a reintegrar en arcas fiscales el dinero percibido.

Manifestó también el señor Ministro que el Estado no estaba en condiciones de hacer esta clase de desembolsos, y que por regla general, el Estado tiene a su servicio un personal de empleados superior en número al que se necesita, con lo cual parece reconocer que hay empleados de más.

En esta forma tenemos noticias de que Su Señoría conoce el defecto, pero que no ha aplicado el remedio correspondiente.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Al día siguiente de mi llegada al Ministerio pedí una nómina de los empleados de más que hubiera en las aduanas, y puedo manifestar que por el capítulo de supresión de empleados en este servicio va a haber una economía que alcanza a un millón seiscientos y tantos mil pesos.

El nuevo Gobierno, en los pocos meses en que ha tenido en sus manos la administración, ha demostrado con hechos que tiene el propósito de hacer economías.

El señor Senador por Santiago parece aficionado a hacer cargos a los Ministros, entre tanto, yo pregunto a Su Señoría, ¿cuántos proyectos de economías presentó el señor Senador durante todo el tiempo en que fué Ministro?

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar por algunos minutos el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, a fin de dar término a la discusión de este proyecto.

El señor SALAS ROMO. — Yo me opongo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay oposición.

El señor SALAS ROMO. — El señor Ministro de Hacienda ha querido saber cuántos proyectos de economías presenté yo durante los tres meses que formé parte del Gobierno, y ha comparado los cuatro o cinco meses que Su Señoría desempeña la cartera de Hacienda, con los tres meses que yo serví la cartera de Instrucción Pública. No sé de dónde puede colegir Su Señoría que cuatro o cinco son menos que tres.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Su Señoría acaba de decir que si había empleados de más, yo debía haberlos suprimido; para suprimir cargos creados por una ley, se necesita de otra ley, por lo cual patrocino el proyecto en discusión.

Además, como ya lo he dicho, en supresión de empleos en las aduanas habrá una economía de un millón seiscientos y tantos mil pesos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Hablando terminado la hora, quedará este asunto pendiente.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Iba a terminar diciendo. . .

El señor OYARZUN (Presidente). — Ha habido oposición para prorrogar la hora, señor Ministro.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Pero, el honorable señor Salas Romo no llevará su oposición hasta tal extremo de no permitir al señor Ministro terminar una frase.

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para prorrogar la hora hasta que termine el señor Ministro.

Acordado.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Iba a decir, señor Presidente, que además en los servicios de Aduana no se han llenado muchas vacantes, con lo cual las economías hechas en ellos solamente suben de dos millones de pesos. Quería añadir este dato para que se vea que el Ministro que habla se preocupa de hacer reducciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — La discusión de este proyecto continuará en la sesión próxima.

Entrando a los incidentes, y antes de ofrecer la palabra debo manifestar que el honorable señor Hidalgo había quedado ayer inscrito en primer lugar, pero Su Señoría, me ha enviado una tarjeta manifestándome que por motivos de salud no podrá concurrir hoy, y que desearía quedar con el mismo derecho para la sesión del Lunes próximo.

GRATIFICACIONES DE ZONA

El señor MARAMBIO. — Deseo aprovechar la presencia del honorable señor Ministro de Hacienda, a quien sólo vemos aquí cuando se trata del despacho de proyectos que le interesan, para hacer algunas observaciones que tienen atinencia con su Ministerio.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — No tengo el don de la ubicuidad.

El señor MARAMBIO. — Voy a referirme al propósito de suprimir las gratificaciones de zo-

na para los empleados de la provincia de Atacama, aunque sea antipático para el señor Ministro todo lo que signifique no hacer economías.

En las provincias de Tarapacá y Antofagasta los empleados han gozado siempre de las gratificaciones de zona, y nadie ha hecho nunca cuestión de ello. Ultimamente, varias leyes han contemplado también esa gratificación para los empleados de Atacama; pero, parece que existe la tendencia, — y quién sabe si el señor Ministro tiene el mismo propósito, — de quitar a estos empleados esa asignación especial. Y a la verdad que no habría motivo alguno para ello, sino, por el contrario, para incluir a todos los empleados de la provincia de Atacama en el pliego de gratificaciones de zona, pues viven en pueblos abandonados o casi destruidos, donde los elementos de vida son sumamente escasos y caros; desde luego, las habitaciones han encarecido enormemente, en un 200 y hasta 300 por ciento, y en todas partes se carece de agua potable. En Chañaral, por ejemplo, la gente tiene que beber el agua de las resacadoras, y pagarla a precios excesivos; en Freirina, y Huasco no se cuenta para la bebida más que con el agua que se lleva en carros del Ferrocarril, extrayéndola a veces de canales de regadíos lejanos. Sin embargo, se han dictado leyes para mejorar las condiciones higiénicas de estos pueblos, pero, ahí están Vallenar y Copiapó, que ni siquiera tienen alcantarillado, a pesar de que la ley dictada a raíz del terremoto dispuso que de preferencia se las dotara de estos servicios. En cuanto a edificios públicos, citaré la Cárcel de Vallenar, que está como quedó después del terremoto, en un estado realmente increíble; hay que visitarla para darse cuenta de su espantosa miseria.

En efecto, es tal el desaseo y el estado mismo del edificio, que, sin referirme a los reos, pues parece que no hubiera que tomarlos en cuenta, sino al personal de empleados que trabaja en condiciones tales que se ha dado el caso de individuos jóvenes y robustos que han llegado a prestar sus servicios en el establecimiento y a las pocas horas de estar allí, han muerto fulminados, debido única y exclusivamente a enfermedades contraídas a causa de la falta absoluta de higiene, de manera que cuando se oye hablar de que la pena de muerte está abolida, yo digo que en la Cárcel de Vallenar rige, no ya para los reos, sino hasta para el personal de empleados.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Eso ocurre en la mayoría de las Cárceles de la República.

El señor MARAMBIO. — Pero ninguna se encuentra tan abandonada como la de Vallenar.

En general, señor Presidente, la provincia de Atacama ha sido olvidada por el Gobierno y la situación, naturalmente, se agravará si se considera que pende de la consideración de la Cámara de Diputados un proyecto en que se propone rebajar de categoría a los puertos de Huasco y Caldera, o sea, dos de los tres puertos mayores que tiene la provincia. Todavía, ha sido suprimido el Instituto Técnico Comercial de Valledar, lo que prueba que el Gobierno adopta y propone medidas que contribuyen a que sea aún mayor el decaimiento que se deja sentir allí en todos los orden de actividades.

Para que el Honorable Senado se forme una idea acerca de las condiciones deprimentes de la vida, al extremo de que parece que esas regiones no formarían parte de un país civilizado, me voy a permitir citar un caso concreto.

En vísperas de las últimas elecciones, me trasladé a Chañaral en compañía de mi honorable colega y amigo, el señor Azócar, quien tuvo la ingenuidad de manifestar el deseo de tomar un baño, y se le contestó que sólo podría bañarse en el mar, porque llenar una tina de baño costaba entre doscientos y doscientos cincuenta pesos.

No quiero cansar ni impresionar al Senado siguiendo el relato lastimoso de estas miserias; de manera que termino rogando al señor Ministro de Hacienda se sirva arbitrar las medidas del caso, para no privar a los empleados públicos de la provincia de Atacama, de la gratificación de zona que perciben, y considere que, por el contrario, si aún hubiere algunos empleados dependientes del Gobierno en aquellas provincias, que no disfrutaran de ese beneficio, debería hacerse extensivo, porque no puede haber nada más justo.

SESION ESPECIAL

El señor URZUA JARAMILLO. — Me parece, señor Presidente, que todos los honorables Senadores estarán de acuerdo en reconocer que la labor legislativa del Senado se está desarrollando en forma demasiado lenta. Nos encontramos en el comienzo de nuestro período de trabajo y ya los proyectos se están acumulando y haciéndose cada día más difícil su despacho.

El señor Presidente ha anunciado cuatro o cinco proyectos en la tabla de fácil despacho, algunos de bastante interés y todos muy oportunos; pero, la forma en que se desarrolla, o mejor dicho en que se arrastra la discusión— porque se les discute durante un cuarto de hora y quedan pendientes para otra sesión,— no me parece conveniente.

Por estas razones creo que el Senado acogera la indicación que, de acuerdo con mi hono-

rable colega, el señor Sánchez, me permito formular para que el Senado acuerde celebrar sesión el día de mañana, a la hora de costumbre, destinada a tratar de los proyectos anunciados en la tabla de fácil despacho, en el mismo orden que les fijó la Mesa.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación formulada.

SITUACION DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — El honorable Senador por Atacama y Coquimbo, ha manifestado, señor Presidente, el deseo de que no se suprima la gratificación del 20 por ciento de sus sueldos de que hoy disfrutaban los empleados públicos de Atacama al Norte, pero no sé qué antecedente tendrá el honorable Senador para suponer que se piensa suprimir esa asignación.

Nadie ha pensado suprimirla. Tanto en el Estatuto Administrativo como en el Proyecto de Emergencia, se ha contemplado la situación de todos los empleados públicos de la provincia de Atacama al Norte y desde Huafu al Sur, y se les ha asignado un veinte por ciento de asignación sobre sus sueldos. Por lo tanto, Su Señoría ha partido de un error al suponer lo contrario.

Por lo que se refiere a la escasez de aguas en aquellas provincias, me permito hacer presente al honorable Senador, que ese punto no corresponde al Ministerio de Hacienda y además que, debido a la falta de dinero no le ha sido posible al Estado emprender obras destinadas a satisfacer esta necesidad que se hace sentir no sólo en el Norte, sino en muchas partes del país; en el presupuesto figuran sólo grandes sueldos, pero no las cantidad que sería de desear para llevar a cabo las obras públicas que son necesarias. A este respecto, yo me permito pedir el indispensable concurso del Senado para equilibrar los presupuestos.

Respecto a la rebaja a la categoría de puertos menores que se propone para algunos que ahora figura como mayores, daré oportunamente las razones que el Gobierno tiene para proponer esa medida, pero adelantaré por ahora, que el puerto de Caldera, a que se ha referido el honorable Senador, ha despachado en un año solamente 50 pólizas y por lo tanto, no hay conveniencia en que continúe siendo puerto mayor. No creo, por lo demás, que los ciudadanos del Norte vayan a sufrir por esto, pues la declaración de puerto menor no significa que las naves no puedan entrar y descargar en ese puerto, pues sólo con el anuncio oportuno de que va a llegar una nave con mercadería de puerto mayor, se trasladan al puerto menor, en cualquier

parte que sea, los vistos necesarios para recibir, despachar la nave y aforar sus mercaderías.

Lo único que desea el Gobierno, es no mantener sin movimiento, un personal numeroso con remuneraciones que son subidas.

El señor MARAMBIO.— Tomo nota con agrado de que la asignación especial a los empleados públicos de las provincias del Norte, no va a ser suprimida, lo que había causado cierta alarma justificada entre aquellos empleados, por haber visto una publicación en la prensa que así lo anunciaba.

REVISION DE LOS DECRETOS-LEYES

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — No sé si estoy obsesionado, señor Presidente, al estimar que la acción o trabajo del Senado, es demasiado lenta; pero el hecho es que aún no se ha abordado la materia que considero de mayor importancia. Me refiero a la revisión de los decretos-leyes. Se ha nombrado una Comisión Mixta que debe emprender este trabajo; pero aún ni siquiera se ha constituido.

Atribuyo, señor Presidente, la situación de decaimiento, comercial en que se encuentra el país, principalmente a esta masa de legislación improvisada, cuyas consecuencias aún no pueden medirse por los directamente interesados. Hay decretos-leyes que no se aplican, pero en los cuáles se crean contribuciones sobre el comercio o sobre las industrias, que producen desde luego la incertidumbre y el alejamiento de los capitales.

No necesito hacer presente, ya que mis honorables colegas lo palpan como yo, que la situación comercial del país decae día a día, momento a momento; por lo tanto, es necesario que el Congreso haga desde luego una manifestación expresa y elocuente en el sentido de que tiene el propósito de entrar al estudio de esta legislación para encuadrarla dentro de los límites que impone la situación del momento y que la prudencia y el buen sentido aconsejan.

Por eso ruego al señor Ministro que el Gobierno manifieste el interés que debe merecerle este problema, prestando a la Comisión la cooperación necesaria para que pueda entrar desde luego al desempeño de su misión.

Hay decretos-leyes que afectan al concepto de la propiedad privada, disponiendo de los bienes de sociedades anónimas para el caso en que se liquiden, y aunque estos decretos-leyes todavía no se aplican, significan un peligro grave e importan un perjuicio enorme para el porvenir del país.

Creo que no debemos alarmarnos por la cantidad de decretos-leyes que hay que estudiar, porque si bien es cierto que en total alcanzan a ochocientos, hay por lo menos doscientos de

efectos transitorios ya producidos, y unos trescientos que no tienen mayor importancia.

En consecuencia, los que requieren un estudio detenido, pero urgente, se reducen a trescientos, más o menos.

Mis palabras tienden, pues, a pedir al Gobierno la cooperación necesaria para que este trabajo de revisión de los decretos-leyes se inicie desde luego.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se ha dado cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que comunica el nombramiento de los miembros de esa Cámara que formarán parte de la Comisión Mixta encargada del estudio de los decretos-leyes, de manera que ya no hay inconveniente para hacer la citación respectiva a fin de que la Comisión se constituya, y la Mesa procederá a citarla inmediatamente.

ALTERACION DE LA TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se ha hecho indicación para celebrar sesión mañana a fin de discutir los proyectos de la tabla de fácil despacho.

Como deseo terciar en la discusión de uno de esos proyectos, el referente a la fusión de las Cajas de Ahorro, y mañana estaré ausente de Santiago, ruego al Senado que trate dicho negocio en la sesión del Lunes próximo.

El señor VIEL.—¿Por qué no lo tratamos hoy?

El señor OYARZUN (Presidente).— Para hoy tenemos la votación de indicaciones relativas al proyecto sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, cuya urgencia ha sido reconocida varias veces.

El señor VIEL.—Pero, con un poco de buena voluntad podríamos dar por terminados los incidentes y entrar a tratar, desde luego, el proyecto a que se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Senado le parece se procedería así.

El señor SALAS ROMO.—¿Que no está acordado empezar hoy la votación del Título 5.º de la Ley de Municipalidades?

El señor OYARZUN (Presidente).—Sí, señor Senador, a las cinco y media.

El señor SALAS ROMO.—En varias ocasiones se ha hecho ver la conveniencia de despachar cuanto antes este proyecto y creo que si no empezamos luego la votación, no alcanzaremos a terminarla en la sesión de hoy.

ASCENSOS EN LA MARINA

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Medina formula indicación para que en los primeros diez minutos de la segunda hora se constituya la Sala en sesión secreta, con el objeto de ocuparse del mensaje del Ejecutivo que pide la autorización del Senado para ascender al grado de Contra-Almirante a los Capitanes de Navío señores Reyes del Río y Merino.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

Propongo a la Sala dar por terminados los incidentes para dedicarnos a la discusión del proyecto sobre las Cajas de Ahorro.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Yo me opongo, señor Presidente, y pido la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Hay oposición.

En la hora de los incidentes, tiene la palabra Su Señoría.

MONTO DE GASTOS FISCALES POR EL CAPITULO DE ARRIENDOS

El señor CONCHA (don Luis E.)— Como dentro de poco va a empezar el período ordinario del Congreso, en el cual los parlamentarios tienen derecho a presentar los proyectos de ley que estimen convenientes, deseo que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, a nombre del Senador que habla, para que se sirva enviar al Senado un dato que necesito, y es el siguiente: ¿cuánto gasta el Estado en arrendamiento de propiedades en todos y cada uno de los Ministerios?

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

VOTACION DE INDICACIONES

El señor SECRETARIO.—Indicación de los señores Sánchez y Urzúa, para celebrar sesión mañana, a la hora de costumbre, con el objeto de ocuparse especialmente de los proyectos anunciados actualmente para la tabla de fácil despacho.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Queda por despachar sólo una parte de la ley sobre aduanas y en seguida figura el proyecto sobre Cajas de Ahorro, en el cual desearía tomar parte; pero mañana, como ya lo he manifestado al Senado, estaré ausente de Santiago.

El señor URZUA JARAMILLO. — Si colocáramos el proyecto sobre Cajas de Ahorro en el último lugar de la tabla, es casi seguro que no alcanzará, a tratarse, y entonces quedaría para la próxima sesión, satisfaciendo así los deseos del honorable Senador señor Barros Errázuriz.

En caso de que correspondiera empezar a tratarlo, podría el Senado postergar su discusión hasta que se encontrara presente el honorable Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación.

Si no se exige, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Medina, para que al comenzar la segunda hora de esta sesión, se discutan los mensajes sobre ascensos de los oficiales de Marina señores Olegario Reyes del Río y Toribio Merino.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Para eso se necesita unanimidad, y yo me opongo.

El señor VIEL.—¿No podríamos tratar esos mensajes en el último cuarto de hora?

El señor CONCHA (don Luis E.)—Si despachamos primeramente el proyecto relativo a las Municipalidades, no hay inconveniente.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Aceptaría el honorable señor Medina este temperamento?

El señor MEDINA.—¿Y si no alcanzamos a despachar el proyecto? Sería preferible dejar el asunto para mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda, entonces, retirada la indicación de Su Señoría.

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde votar las indicaciones que se han formulado relativas al proyecto sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

El señor SECRETARIO.—Se han formulado las siguientes:

En el Título V, "De las rentas municipales", art. 54, los señores Maza y Cabero han presentado la siguiente indicación:

"Considerando que el artículo 54 del decreto-ley N.º 740, no puede ser alterado por el Senado porque la Constitución establece en su artículo 45 que la iniciativa sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean corresponde a la Cámara de Diputados, se acuerda: No modificar el artículo 54 del decreto-ley N.º 740, que enumera las rentas municipales".

Indicación del honorable señor Maza:

Agregar a este artículo, el siguiente número:

"Un impuesto anual de diez pesos, por cada perro que exista o transite dentro del recinto urbano de la comuna, exceptuándose los que sirvan de lazarillo".

Indicación del honorable señor Silva don Matías:

Modificar el inciso primero de este artículo, redactándolo como sigue:

"Mientras se dicta la ley que organice las rentas municipales, las Municipalidades percibirán las entradas que produzcan, etc."

Indicación del honorable señor Cariola:

"Agregar en el número 2.º, de este artículo, después de la palabra "establezcan", las palabras: "las mismas Municipalidades".

Indicación del honorable señor Hidalgo:

Redactar el N.º 1.º como sigue:

"El impuesto que establece a su favor la respectiva ley de contribución sobre los bienes raíces y sobre los valores mobiliarios".

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ninguna de las indicaciones formuladas se opone una con otra, me permitiría proponer que se voten separadamente.

El señor MAZA.—Permitame el señor Presidente decir unas pocas palabras sobre la votación.

Yo había formulado una indicación para reponer una frase que existe en el decreto-ley y que fué suprimida por la Comisión; pero como el Senado no puede tomar la iniciativa en la creación o supresión de contribuciones, he formulado otra indicación, en unión del honorable señor Cabero, para que se mantenga el artículo tal como está redactado en el decreto-ley, de manera que la primera indicación quedaría sin efecto.

El señor MARAMBIO.—Por mi parte formulé indicación para reponer el impuesto sobre los perros y los avisos, que consultaba el decreto ley N.º 740, y para que se establezca en artículo transitorio, que esas contribuciones regirán desde el 2 de Mayo.

El señor ECHENIQUE.—Se habla, según entiendo, de establecer un impuesto por los perros, y desearía que se me explicara lo que hay sobre el particular.

El señor MAZA.—En el decreto-ley N.º 740, que se trata de modificar, señor Presidente, existe un renglón que dice: "diez pesos por cada perro", renglón que fué suprimido por la Comisión informante, como acabo de manifestarlo, y como el Senado no puede tomar la iniciativa en materia de contribuciones, según lo establece la Constitución, posteriormente he formulado una indicación, en unión del honorable señor Cabero, para que el Senado declare vigente los efectos del decreto-ley ya citado.

El señor CARIOLA.—¿Qué estamos haciendo actualmente, señor Presidente? Lisa y llanamente elaborando un proyecto de ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en uno de cuyos artículos se crea un impuesto a los perros, hacia lo cual me permito llamar la atención de mis honorables colegas.

¿Que ese impuesto existe en virtud del decreto-ley que se trata de modificar? Perfectamente; pero nosotros no tenemos nada que ver con esa clase de documentos que tendrán fuerza legal únicamente mientras no hayan sido modificados. Además, no me parece lógico involucrar en un proyecto sobre organización y atribuciones de las Municipalidades una idea que importa crear una contribución, siendo que la iniciativa en esta materia corresponde a la Cámara de Diputados.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Si no he entendido mal, señor Presidente, la indicación del honorable señor Maza es para que, en vista de que el Senado no puede tomar la iniciativa en la creación de nuevas contribuciones, se mantenga el artículo del decreto-ley que la creaba, y yo atribuyo tanta gravedad a una cosa como a la otra.

En efecto, si el Senado no puede iniciar la creación de contribuciones, en el fondo lo que propone Su Señoría es crearlas desde el momento en que dá mérito legal al artículo del decreto-ley que la establecía. Por mi parte, no puedo aceptar esta indicación porque la considero de suma gravedad y porque significaría sentar un precedente funesto. Votaré, en consecuencia, en contra de ella.

El señor MAZA.—Creo, señor Presidente, que se ha partido de un hecho que no es exacto.

No estamos sencillamente dictando una ley de Municipalidades, sino que nos ocupamos en modificar el decreto-ley N.º 740, en virtud de un mensaje del Ejecutivo remitido al Senado con este objeto.

Esta es la situación real de la discusión.

Dentro de este decreto-ley 740, que organiza las Municipalidades de la República, hay un artículo que establece ciertas contribuciones. Ese artículo no viene modificado por el Gobierno en su mensaje, y de haber venido, seguramente que el señor Ministro del Interior habría enviado el proyecto a la Cámara de Diputados; pero el Senado, en uso de sus facultades propias, ha reformado ese decreto-ley en varios puntos, y ahora se encuentra con el artículo 54 que trata de las contribuciones municipales.

Yo digo que no podemos reformar este artículo porque sería modificar una contribución, para lo cual el Senado no tiene facultad, y entonces debe quedar como está en el decreto-ley 740. Esta es la única situación constitucional.

Ahora, respecto al punto de vista en que se pone el honorable señor Cariola, la teoría es sumamente sutil, y la verdad pura está exenta de sutilezas. Yo quiero que Su Señoría, por un momento haga caso omiso de que el artículo 54

es uno entre los ciento y tantos de que consta este proyecto, y que fuera un decreto-ley especial en que se hubiera declarado que se crean tales o cuales contribuciones. ¿Podría el Senado modificar ese decreto-ley? No, porque estaría saliéndose de la Constitución.

Voy a ponerme en un caso más concreto aún. Si se tratara de un proyecto para modificar la ley de timbres y estampillas, ¿estaría habilitado el honorable Senador para proponer un proyecto que dijera: "La ley de timbres y estampillas será la siguiente" y copiara la que existía antes del decreto-ley en vigencia? No, porque tratándose de contribuciones, nosotros no podemos tener la iniciativa.

En igual situación está este artículo. Si el Senado lo modifica se sale de las normas que ha fijado la Constitución. Esto lo entiende cualquier hijo de vecino.

La teoría del honorable señor Cariola será todo lo ingeniosa que se quiera; pero necesita una larga explicación y un sutil razonamiento, mientras que las verdades claras las entiende el común de las gentes. Por eso el Senado no puede tocar este artículo sin salirse de la Constitución.

El señor OYARZUN (Presidente).—Creo que para regularizar la situación de la votación sería preferible que al votar fundaran su voto los señores Senadores, porque no podemos abrir discusión estando cerrado el debate.

Se va a votar la indicación de los señores Maza y Cabero.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Esta indicación es de suma gravedad.

No tenemos iniciativa en las contribuciones y sin embargo, se propone sancionar legalmente la disposición de un decreto-ley que crea una contribución.

El señor OYARZUN (Presidente).—Me permito llamar la atención de los honorables Senadores hacia la situación que se le crea a la Mesa si permite que continúe la discusión, estando cerrado el debate. Tendría que someter previamente a la consideración del Honorable Senado la reapertura del debate, previniendo que para esto se necesita la unanimidad.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Yo tengo el sentimiento de oponerme, señor Presidente.

El señor OYARZUN.—(Presidente).—Hay oposición.

En votación la indicación.

El señor SECRETARIO.—La indicación de los señores Maza y Cabero, dice así:

"Considerando que el artículo 54 del Decreto-Ley N.º 740, no puede ser alterado por el Senado, porque la Constitución establece en

su artículo 45 que la iniciativa sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, corresponde a la Cámara de Diputados, se acuerda:

No modificar el artículo 54 del Decreto-Ley N.º 740, que enumera las rentas municipales".

Al votar la indicación, fué rechazada por 24 votos contra 7 y 1 abstención.

El señor MARAMBIO.—Voto que sí, porque actualmente muchos municipios están cobrando la contribución sobre los perros, autorizada por el Decreto-Ley que organizó las Municipalidades, y si el Senado resuelve suprimirla, se tendrá que dejar sin efecto tal cobro. Con esto se producirá una situación incómoda entre los Municipios y las personas que ya han pagado la contribución.

El señor SALAS ROMO.—Por los fundamentos con que ha sido presentada la indicación votaré en contra, porque la Constitución aprobada el 30 de Agosto, promulgada el 18 de Setiembre y que entró en vigencia el 18 de Octubre suprimió de hecho la dictación de Decretos-Leyes y la Ley de Municipalidades, cuya reforma se discute, fué dictada por Decreto-Ley de fecha 7 de Diciembre.

Como lo dijo el honorable señor Cariola se trata en este caso de papeles que no tienen fuerza legal alguna y si ha habido gente de buena voluntad que ha pagado contribuciones creadas de esta manera, quiere decir que podrán reclamar la devolución de su dinero si así lo desea. Por lo demás, no creo que esté tratando de una ley de contribuciones, sino de la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

La Comisión en su informe no indica que se creen contribuciones de ningún género en el proyecto, y se ha mostrado en todo momento respetuosa de la Constitución.

El señor BARROS JARA.—En este recinto yo no doy valor alguno a los Decretos-Leyes, que sólo pueden subsistir en la época de los Gobiernos de hecho. Voto que no.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Por los mismos fundamentos aducidos por el honorable señor Salas Romo, voto que no.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Silva, don Matías, para modificar el inciso 1.º, redactándolo en esta forma: "Mientras se dicta la Ley que organice las rentas municipales, las Municipalidades percibirán las entradas que produzcan, etc."

El señor SILVA (don Matías).—Voy a explicar brevemente el fundamento de esta indicación.

Aparentemente, lo que he propuesto no tie-

ne ninguna importancia, pero en realidad la tiene por razones teóricas y prácticas. Las razones de principio las dió ya el honorable señor Yrarrázaval en una sesión anterior, y consisten en que en esta ley no podemos alterar la rentabilidad de los Municipios sin modificar los impuestos existentes o crear otros nuevos, lo que está vedado por la Constitución. La razón práctica es que el artículo 5.º de la Ley sobre Impuesto a la Renta dispone que mientras se dicta la Ley que organice las rentas municipales, los Municipios tendrán derecho a una suma igual a la que percibieron en 1923.

Por lo tanto, si no se deja perfectamente establecido que no se legisla sobre el sistema tributario municipal, las Municipalidades correrían el riesgo de perder las contribuciones que perciben por el impuesto sobre valores mobiliarios.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no pide votación sobre esta indicación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Hidalgo para redactar el número 1.º como sigue: "El impuesto que establece a su favor la respectiva Ley de Contribución sobre los bienes raíces y sobre los valores mobiliarios".

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Parece que esta indicación no tiene ya objeto, aprobada la anterior.

El señor YRARRAZAVAL.—Entiendo que hoy no existe este impuesto municipal sobre valores mobiliarios. Además, la otra indicación es más comprensiva.

—Votada la indicación, resultaron 4 votos por la afirmativa, 27 por la negativa y 1 abstención.

El señor OYARZUN (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor SECRETARIO.—El señor Cariola ha formulado indicación para que en el número 2.º, después de la palabra "establezca" se agregue "las mismas Municipalidades".

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se exige votación, se podrá dar por aprobada la indicación.

El señor MAZA.—Con mi voto en contra porque se trata de una materia sobre la cual el Senado no puede tener la iniciativa para legislar.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación con el voto en contra del honorable Senador por Valdivia.

El señor SECRETARIO.—El señor Marambio ha formulado indicación para que en el nú-

mero 5.º, en vez de la frase que dice: "bienes comunales de uso público" se diga "bienes comunales y los de uso público".

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—No hay más indicaciones respecto del artículo 54.

En el artículo 55.º el señor Marambio propone cambiar la frase que dice "artículos 26 a 30" "por artículos 26 a 29 inclusive".

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación, y si no se exige, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El señor Concha don Luis Enrique ha formulado indicación para que a continuación del artículo 56.º se agregue:

Artículo... Se exime a los Municipios del pago de las contribuciones de caminos, beneficencia y pago de peritajes en juicios criminales. En estos casos deberá nombrarse peritos a técnicos fiscales o municipales sin derecho a remuneración.

El señor SILVA (don Matías).—Por mi parte he formulado indicación sobre la misma materia y convendría, en consecuencia, tomarlas en consideración conjuntamente.

El señor SALAS ROMO.—Estas indicaciones se refieren a varias materias y como algunos Senadores podemos aceptar algunas ideas y no otras, lo natural sería votar separadamente las indicaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si le parece al Senado podría procederse en esa forma; pero, como faltan muy pocos minutos para el término de la hora, se suspende la sesión por quince minutos.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a la indicación del honorable señor Concha don Luis Enrique, en que propone agregar un nuevo artículo.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Agregar a continuación del artículo 56, el siguiente:

"Artículo... Se exime a los Municipios del pago de la contribución de caminos, beneficencia y pago de peritajes en juicios criminales. En estos casos deberá nombrarse peritos a técnicos

fiscales o municipales, sin derecho a remuneración”.

El señor OYARZUN (Presidente).— Para los efectos de la votación, se dividirá esta indicación en las tres ideas fundamentales que contiene, votándose primeramente la que se refiere la cuota que la ley de caminos obliga a pagar a las Municipalidades.

—**Recogida la votación, resultaron 21 votos por la negativa y 3 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.**

Durante la votación:

El señor MARAMBIO.— Cuando se trate de modificar la ley de caminos, no tendré inconveniente en votar esta idea.

El señor CARIOLA.— Haciendo más las palabras del honorable señor Marambio, voto que no.

El señor CONCHA (don Luis E.).— Sí, porque una gran parte de las entradas de los Municipios es absorbida por esta cuota de caminos.

El señor SILVA (don Matías).— No, para votar la otra indicación.

El señor ZANARTU.— No, porque esto sí que es inconstitucional...

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—El Senado no puede crear contribuciones, ni suprimirlas; no puede tener iniciativa alguna respecto de contribuciones y tanto es iniciativa crearlas como suprimirlas. Sólo puede suprimirlas cuando obre como Cámara Revisora de un proyecto de la Cámara de Diputados, y como en este caso es Cámara de origen, el Senado no puede tener ninguna clase de iniciativa. Voto que no.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— La indicación del honorable Senador, está mal expresada en esos términos; hay otra indicación del señor Silva, que es más comprensiva.

Después de la votación:

El señor OYARZUN (Presidente).— Desechada la indicación. Se va a votar la indicación

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿Y por qué no votamos la segunda parte de la mía?

El señor OYARZUN (Presidente).— Tiene razón Su Señoría.

Se va a votar la otra parte de la indicación del honorable señor Concha, que se refiere a la Beneficencia.

El señor SECRETARIO.— ¿Se exime o no a los Municipios del pago de cuota para la Beneficencia?

—**Recogida la votación, resultaron 26 votos por la negativa y 3 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.**

El señor OYARZUN (Presidente).— Desechada esta segunda parte de la indicación.

En votación la tercera idea.

El señor SECRETARIO.— ¿Se exime a los Municipios del pago de peritajes en los juicios criminales?

El señor SALAS ROMO.—¿A quién querría entregar el pago de los peritajes, el señor Senador?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Deseo que los peritajes sean entregados a los funcionarios municipales o fiscales, pero que no pese sobre las Municipalidades el pago de ellos. En la actualidad los Jueces de Letras nombran peritos a la persona que se les antoja y no nombran funcionarios fiscales o municipales, teniendo que pagar por este capítulo las Municipalidades gruesas sumas a las personas designadas.

El señor SALAS ROMO.— Me parece que una parte de la indicación del honorable señor Silva don Matías, contempla este mismo aspecto de la cuestión en forma más completa.

El señor SILVA (don Matías).— Mi indicación establece que el pago de estos peritajes será de cargo del Fisco.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Vote-mos la indicación formulada por el honorable señor Silva que ya está estudiada.

El señor MAZA.— En caso de ser aprobada la indicación, tendríamos un Código modificado por una ley...

El señor OYARZUN (Presidente).— Está en votación la tercera idea contenida en la indicación del señor Concha.

—**Recogida la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa y 14 por la negativa y una abstención.**

Durante la votación:

El señor SALAS ROMO.— Si se exime a las Municipalidades de la obligación de pagar los peritajes que ordenan los Juzgados del Crimen, ¿a quién corresponderá pagarlos?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Lo que yo deseo es que estos peritajes recaigan en empleados técnicos fiscales o municipales, exonerando a las Municipalidades del pago de estos honorarios.

El señor BARROS JARA.— Voto que sí, porque es una economía para las Municipalidades.

El señor MAZA.— Cuando se acordó este procedimiento rápido para el despacho del Código sobre Municipalidades, entendía que los Senadores teníamos derecho para formular indicaciones sobre las materias del proyecto mismo; pero no indicaciones de la naturaleza de la que se vota, que modifica preceptos de un Código, que ni se ha discutido ni se ha visto la conveniencia de hacerlo. En principio, estoy de acuerdo con la indicación que se vota; pero hay

que tener en cuenta que el Código de Procedimiento Penal, fuera del que impone a las Municipalidades la obligación de pagar los peritajes, establece derechos, reglas y da a las Municipalidades las multas que resultan de los asuntos criminales. Entonces yo digo: ¿podríamos votar en conciencia una indicación de esta índole que se ha discutido y que afecta a una ley sustantiva? ¿Podemos, valiéndonos de cualquier artículo del proyecto en discusión, modificar un precepto del Código Civil y de otros Códigos? En mi concepto esta indicación está fuera del acuerdo que, sobre la discusión del proyecto de Municipalidades, aprobó el Senado al dar un plazo para que se pudieran formular indicaciones.

Por estas razones voto que no.

El señor ZANARTU.—Me parece que adoptar la idea que se acaba de proponer, es darle ocupación a la misma gente que está a sueldo, ya sea fiscal o municipal, y que puede desempeñar perfectamente, sin remuneración especial, estos peritajes. Voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Silva don Matías, para agregar a este título los siguientes artículos:

"Artículo...—Las Municipalidades de las cabeceras de departamento y las demás que determine el Presidente de la República, habida consideración a la necesidad de establecer servicios sanitarios en algunas poblaciones que no son capitales de departamento, destinarán anualmente para estos servicios una suma que no baje del 5 ni exceda del 10 o/o del total de su presupuesto de entradas. La suma antedicha será integrada en arcas fiscales dentro de los dos meses siguientes a la probación del respectivo presupuesto. Si alguna Municipalidad no efectuase su pago, la Dirección General de Sanidad o el Tesorero Fiscal del departamento podrá requerirlo judicialmente, sin que sea admisible ninguna excepción.

El Presidente de la República hará la determinación a que se refiere el inciso 1.º de este artículo dentro del plazo de dos meses contados desde la promulgación de esta ley."

El señor SILVA (don Matías).—Ruego al señor Secretario que se sirva leer el artículo siguiente porque está relacionado con el anterior. Pediría, además, al señor Presidente que me concediera en seguida la palabra un momento para explicar mi indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Creo que el Senado no tendrá inconveniente en conceder la palabra a Su Señoría.

Acordado.

El otro artículo propuesto por el honorable señor Silva, dice así:

"Artículo...—Las Municipalidades rurales, entendiéndose por tales las que no son de cabecera de departamentos, y las demás que determine el Presidente de la República, habida consideración al estado y extensión de los caminos adyacentes a las poblaciones, destinarán anualmente una suma igual al uno por mil del valor de tasación de los predios ubicados en los respectivos territorios para los fines contemplados en el Título IV de la ley 8611 de 5 de Marzo de 1920 sobre caminos.

"Se deducirá de esta cuota lo que corresponda al valor de los predios que hubieren sido o estuvieren gravados con un impuesto especial de pavimentación.

"El Presidente de la República hará la determinación a que se refiere el inciso 1.º de este artículo dentro del plazo de dos meses contados desde la promulgación de esta ley.

"Quedan exentas de la obligación establecida en el inciso 10 las comunas urbanas de Santiago, Viña del Mar y las demás que determine el Presidente de la República, aun cuando no sean de cabecera de departamento, siempre que la extensión del barrio urbano o el estado de los caminos hagan innecesaria dicha contribución."

El señor OYARZUN (Presidente).—Puede usar de la palabra el autor de la indicación.

El señor SILVA (don Matías).—La Ley de Caminos, el Código Sanitario y otras leyes imponen a las Municipalidades ciertas inversiones obligatorias que representan el cuarenta por ciento del total de sus entradas.

Estas leyes quebrantan, a mi juicio, el principio fundamental de la autonomía comunal y restringen las atribuciones de los Municipios porque les imponen normas para la administración de sus bienes, sin tomar en cuenta que diversas Municipalidades tienen su peculiaridad en razón de la población de la comuna, de su situación geográfica y de otras circunstancias que influyen en la naturaleza de sus servicios y que muchas veces no admiten que se les impongan cuotas para atender a servicios que están bajo la dirección general del país.

Por esta razón, en la indicación que he formulado, se toma como base la distinción fundamental de Municipios urbanos y rurales, porque son muy distintos los servicios que a cada uno les corresponde atender.

Las Municipalidades urbanas, o sea las de las cabeceras de departamentos, no tienen a su cargo la atención preferente de los servicios de policía, de camino, etc. y sólo deben atender los de ornato, higiene y aseo y, en forma secunda-

ria, aquellos que he señalado en primer término. Los Municipios rurales, por la inversa, deben atender los servicios de caminos, de policía y otros y en una forma secundaria los de ornato, aseo e higiene, que son propios de las poblaciones numerosas.

En los campos se necesita la asistencia médica, pero seguramente no se pueden establecer los mismos servicios higiénicos que en las grandes ciudades y, naturalmente, a las Municipalidades urbanas no se les debe exigir contribuciones para el sostenimiento de estos servicios.

En mi indicación se contemplan estas peculiaridades. Se dejan subsistentes las cuotas que las Municipalidades deben pagar; no se modifica la tasa del impuesto, sino únicamente procedimiento que se seguía en las inversiones, sin desviar el objeto a que están destinados los impuestos.

En la indicación que he formulado no hay inconstitucionalidad, puesto que no se modifica ningún impuesto existente, se cambia solamente, como digo el procedimiento de su inversión.

Se ha formulado la observación de que no conviene injertar en la ley que discutimos disposiciones que dicen relación con otra ley. No veo que inconveniente puede haber para ello. Si se dicta una ley especial debe hacerse referencia a las leyes que modifica. No podemos entrar a la revisión de estas leyes ya vigentes y que se modifican con el proyecto que discutimos, porque esto significaría dejar el proyecto en debate para las calendas griegas. En casi todas las leyes hay disposiciones que dicen que dejan sin efecto tales o cuales artículos de una o varias leyes preexistentes.

Por estas razones, creo que tiene perfecta cabida en el Título en discusión la indicación que he formulado.

En conclusión, mi deseo es que, en lo posible, las Municipalidades sean autónomas, pero dejando subsistente la obligación de contribuir con determinada cuota a la atención de ciertos servicios, en proporción a sus rentas y al grado de desarrollo que dichos servicios hayan alcanzado.

En cuanto a los servicios sanitarios, mi indicación establece la misma cuota que fija el Código.

Por lo que hace a los caminos, copio la disposición de la ley respectiva dejando subsistente la contribución del uno por mil.

De modo que no se establece, repito, ninguna contribución nueva, tampoco se reduce ni se desvía el impuesto del objeto a que está destinado, por la sencilla razón de que las Municipalidades, en virtud de la ley orgánica, deben atén-

der los servicios comunales como una de sus primordiales obligaciones.

Estimo que con las explicaciones dadas, se habrán podido formar concepto los señores Senadores del alcance de mi indicación y estarán en situación de votar.

El señor ECHENIQUE.—Sería conveniente que se leyeran todas las indicaciones que se han formulado a fin de podernos formar conceptos de ellas.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación el primero y segundo de los artículos propuestos en la indicación del honorable señor Silva don Matías, y que se refiere a la cuota destinada a servicios sanitarios y a la de caminos.

—Recogida la votación, resultaron 24 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 1 abstención.

—Durante la votación:

El señor MAZA.—Una de las razones que di al votar negativamente la indicación anterior, fué que francamente hablando, no comprendía el alcance y la trascendencia que estas indicaciones iban a tener para la correcta aplicación de las disposiciones del Código Sanitario y la buena aplicación también de la ley de caminos.

No alcanzo todavía a comprender el alcance de las reformas y me encuentro a oscuras en cuanto a la trascendencia de estas indicaciones y si van a tener el efecto de modificar, por este sistema novísimo, leyes sustantivas.

En consecuencia, voto que no, salvando mi responsabilidad en cuanto a lo que pueda sobrevenir.

El señor SALAS ROMO.—Voto que no por las mismas razones que ha dado el honorable señor Maza.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Hay otra indicación del honorable señor Silva, para agregar el siguiente artículo:

“Las cuotas de sus entradas con que las Municipalidades deben contribuir, en conformidad a otras leyes, para el sostenimiento de los servicios por ellas establecidos, se regalarán descontando de sus rentas lo que inviertan en el servicio de deudas preconstituídas o de empréstitos contratados con anterioridad a la promulgación de dichas leyes.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación, y si no se pide votación la daré por aprobada.

El señor SALAS ROMO.— Por rechazada, señor Presidente.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El tanto por ciento debe ser sólo sobre la renta libre.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación.

—Recogida la votación, resultaron 20 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 1 abstención.

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Silva propone este otro artículo:

“Las multas impuestas por infracciones a la ley de alcoholes corresponderán a la Municipalidad del lugar donde se cometió la infracción.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación, y si no se pide votación la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Silva propone el siguiente artículo:

“Las publicaciones de edictos judiciales y los que ordena la ley de elecciones para la designación de Presidente de la República o renovación del Congreso Nacional, serán de cuenta del Estado.”

El señor CARIOLA.—Me parece que ya se aprobó esta idea. Entiendo que la indicación del señor Concha decía relación con esto mismo.

El señor SILVA CORTES.—Se me dice que, según el decreto-ley sobre elecciones, estas publicaciones son de cuenta del Estado. En tal caso, no tendría razón de ser mi indicación en esta parte, y la retiro.

El señor OYARZUN (Presidente).—Retirada la indicación.

El señor SILVA CORTES.—Yo quiero que el Senado se pronuncie respecto de los edictos.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la parte de la indicación que se va a leer.

El señor SECRETARIO. — Eliminada la parte relativa a la ley de elecciones, en lo que se refiere a la elección de Presidente de la República y a la renovación del Congreso Nacional, la indicación quedaría en la siguiente forma: “Las publicaciones de los edictos judiciales serán de cuenta del Estado.”

—Recogida la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 1 abstención.

—Durante la votación:

El señor ECHENIQUE.—No, señor; yo temo mucho a estos pagos por el Estado, porque nunca se sabe cómo andarán esas cuentas.

El señor URZUA JARAMILLO. — No, señor Presidente. ¿Con qué va a pagar el Estado?

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Silva Cortes, para que se agregue el siguiente artículo:

“Cuando los peritos nombrados por el Juez en los juicios en que se ejercita la acción pú-

blica, no desempeñaren el encargo en virtud de un oficio remunerado por el Estado o por la Municipalidad, tienen derecho, por los servicios que se les encomienden, a un honorario que será tasado por el Juez de la causa y pagado por el Estado, quien podrá repetir contra la parte que fuere condenada en las costas del juicio”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación la parte de la indicación que se va a leer.

El señor SECRETARIO.— Eliminada la parte relativa a la ley de elecciones, en lo que se refiere a la elección de Presidente de la República y a la renovación del Congreso Nacional la indicación quedaría en la siguiente forma: “Las publicaciones de los edictos judiciales serán de cuenta del Estado”.

—Recogida la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y una abstención.

Durante la votación:

El señor ECHENIQUE.— No, señor; yo temo mucho en estos pagos por el Estado, porque nunca se sabe cómo andarán esas cuentas.

El señor URZUA JARAMILLO. — No, señor Presidente. ¿Con qué va a pagar el Estado?

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Silva para que se agregue el siguiente artículo:

“Cuando los peritos nombrados por el juez en los juicios en que se ejercita la acción pública, no desempeñaren el encargo en virtud de un oficio remunerado por el Estado o por la Municipalidad, tienen derecho, por los servicios que se les encomienden a un honorario que será tasado por el juez de la causa y pagado por el Estado, quien podrá repetir contra la parte que fuese condenada en las costas del juicio”.

El señor SALLAS ROMO.— Voy a retirar esa indicación, señor Presidente, porque se ha hecho notar que modificaba una disposición de ley sustantiva.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay oposición, se dará por retirada.

Queda retirada.

El señor SECRETARIO.— Está pendiente la votación sobre la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo para redactar el artículo 57, en la siguiente forma:

“Las Municipalidades enviarán a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con lo que la respectiva ley de impuesto sobre bienes raíces determina, un rol completo de avalúo de las propiedades de la comuna, que con-

tenga la tasación de todos los predios señalados en ella, incluso los eximidos por la ley, indicando las razones que hayan tenido en cada caso, para modificar los avalúos anteriores".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor CARIOLA.— Esto se debe desechar, porque ahora está considerado en los Impuestos Internos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si el Honorable Senado le parece, daríamos por desechada esta indicación.

Desechada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Salas Romo, para suprimir del artículo 58 la siguiente frase: "y es esencial requisito su citación a ellos".

El señor SALAS ROMO.— Esto es porque las Municipalidades son partes.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación, daríamos por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Hidalgo para redactar el artículo 59 en la forma que sigue:

"Artículo... En las comunas que no sean cabeceras de departamentos, y no tengan organizado el servicio de defensa jurídica, los Tesoreros o el funcionario a quien la Municipalidad encomiende el cobro judicial a los deudores morosos de los impuestos sobre bienes raíces y de patentes, gozarán de una comisión que la Municipalidad fijará, la que no excederá de un 3 por ciento del total de los fondos que se recauden por dichos impuestos".

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación.

—Recogida la votación, resultaron 28 votos por la negativa y 1 por la afirmativa.

El señor OYARZUN (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor CARIOLA.— Ruego al señor Presidente solicite el asentimiento unánime de la Sala, para restablecer el inciso primero del artículo 59.

El señor OYARZUN (Presidente).— El Senado ha oído la petición del honorable señor Cariola.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 60, el señor Marambio ha formulado indicación para agregar la siguiente letra:

"d) El exceso de avalúo, en el caso del inciso tercero del artículo 460, del Código de Procedimiento Civil".

En el inciso final del mismo artículo, decir: "en que sea parte" en lugar de "...es parte" y suprimir las palabras: "de turno".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación, se darán por aprobadas estas indicaciones.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 61, el señor Marambio ha formulado indicación para borrar en el inciso primero las frases: "a los deudores morosos" y "por consignación".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 62, hay una indicación del señor Hidalgo para agregar el siguiente inciso:

"Las leyes tributarias municipales se ajustarán a lo determinado en este artículo".

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación.

El señor YRARRAZAVAL.— Debo observar que hay contribuciones que no son casuales.

El señor MAZA.— Me parece inútil, en todo caso, la modificación...

El señor ECHENIQUE.— Por mi parte, votaré en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación, daría por desechada esta indicación.

Queda desechada.

El señor SECRETARIO.— No hay más indicaciones en este Título.

El señor MAZA.— La segunda hora de la sesión de hoy estaba destinada a discutir los demás títulos, pero como la votación ha tomado la primera y la segunda hora, ¿no sería mejor destinar la sesión de mañana para tratar de esta materia.

El señor OYARZUN (Presidente).— Debo hacer presente al honorable Senador que hay un acuerdo del Senado para destinar la sesión de mañana a otro objeto, de manera que sería necesario que el Senado reconsiderara su acuerdo para poder proceder como lo propone el honorable Senador.

El señor ECHENIQUE.— Creo que no va a dar lugar a una larga discusión el proyecto que discutiremos mañana.

El señor YRARRAZAVAL.— ¿Son muchas las indicaciones que hay sobre los títulos siguientes?

El señor SECRETARIO. — Hay un número menor de indicaciones para ser votadas, que el número de las que se han votado en la sesión de hoy, señor Senador.

El señor YRARRAZAVAL. — Yo creo, señor Presidente, que en una media hora podríamos terminar esta labor.

El señor OYARZUN (Presidente). — Iba a proponer que prorrogáramos la sesión de hoy por una media hora más.

El señor VIAL INFANTE. — Podemos destinar el tiempo que queda de la sesión de hoy a tratar del mensaje sobre ascensos militares. El mismo honorable Senador que se había opuesto a que se tratara este negocio, retira su oposición.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿El honorable Senador propone que se trate de estos asuntos después de haber tratado la materia que se ha propuesto, o antes?

El señor VIAL INFANTE. — Para no interrumpir la votación de los artículos de esta ley, creo que sería preferible, después.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¿Por qué razón no dejamos de considerar esta materia en el día de hoy? Yo creo que hemos trabajado bastante.

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado, para seguir la votación en el tiempo sobrante de la sesión de hoy.

El mensaje sobre ascensos militares se trataría, naturalmente, después, en sesión secreta. Queda así acordado.

Continúa la votación.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del honorable Senador señor Marambio en el artículo 64 del Título VI, "De la Administración de los bienes y rentas", para que se cambie en el inciso primero la palabra "regidores" por "municipales".

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se exige votación, daría por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — En el inciso 2.º del mismo artículo, suprimir la frase "y las concesiones de uso".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Rivera Parga, para suprimir en el inciso primero del artículo 66 las palabras "subasta o".

El señor CARIOLA. — Está bien, el término debe ser, propuesta pública.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador, para redactar el inciso 1.º del artículo 67 diciendo:

"Los anuncios para la petición de propuestas se publicarán..."

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para cambiar en el artículo 71 la palabra "regidores", por "municipales".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para cambiar en el artículo 13 la palabra "tiene" por "dictare".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para cambiar en el artículo 74 la palabra "regidores" por "municipales".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador, para cambiar en el artículo 75 la palabra "regidores", por "municipales".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Concha (don Aquiles), para agregar después del artículo 76 el siguiente:

"Los municipios, al formar sus presupuestos, consultarán los sueldos para su empleados tomando en cuenta la antigüedad de los mismos, en forma de trienales."

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

—Recogida la votación, resultaron 20 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.

Durante la votación:

El señor ECHENIQUE. — Esta es una modificación muy grave... Voto que no.

El señor CONCHA (don Luis E.). — ¿Por qué, cuando otros empleados de la administración los tienen?

El señor ECHENIQUE. — Porque crecerían enormemente los presupuestos municipales.

El señor CONCHA (don Luis E.). — Voto que sí, porque se hace justicia a los empleados más antiguos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación.

El SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para cambiar en el artículo 82 la palabra "regidores" por "municipales" en la frase que dice: "por los dos tercios de los Regidores"; y para suprimir la palabra "Regidores" en la frase: "y los Regidores que concurren"...

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Marambio para suprimir en el inciso 4.º del artículo 87 la frase: "la Sala que corresponda de".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación; y si no se pide votación, daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — El mismo señor Senador propone agregar después de este artículo el siguiente:

"Cuando la Municipalidad se instale sin estar definitivamente calificada la elección de sus miembros, podrá, con el voto de la mayoría absoluta de ellos, y sin necesidad de los requisitos indicados en el artículo anterior, remover al alcalde, siempre que el personal de la Municipalidad sufra alteración cuando se produzca esa calificación definitiva".

El señor MARAMBIO. — Como se trata de algo que tiene cierta importancia, voy a decir dos palabras, para explicar el alcance de mi indicación.

Según las indicaciones aprobadas, ocurrirá que la mayor parte de las municipalidades se van a constituir cuando sólo se haya producido el fallo del juez y falte, en consecuencia, el fallo definitivo, que es el de la Corte. Es decir, que las municipalidades se van a constituir y a elegir alcalde, en forma definitiva, cuando aún estén pendientes los fallos sobre las reclamaciones que suelen afectar a su personal y a la persona misma del alcalde elegido.

Yo creo que lo lógico es que los municipios se constituyan y elijan alcalde cuando se haya producido el fallo de la Corte, o sea, cuando las reclamaciones hayan sido resueltas, y haya que-

dado definitivamente establecido el personal que las compondrá.

A eso tiende mi indicación.

El señor CARIOLA. — Encuentra que la idea es buena, pero que no está perfectamente expresada en la indicación propuesta.

El señor SALAS ROMO. — Se podría dar por aprobada la idea autorizando a la Comisión para que la redacte.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al Senado le parece, se podría proceder en la forma indicada.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — Aprobada la indicación anterior, sería necesario introducir ciertas reformas en el inciso 6.º del artículo 87.

El señor SALAS ROMO. — Esa es una materia que tratará también la misma Comisión.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio, para suprimir en el N.º 23 del artículo 90, la parte final, desde donde dice: "denunciando al juzgado, etc..."

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se exige votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para redactar el número 3.º, en esta forma:

"3.º Presidir las sesiones de la Municipalidad. A falta de ésto, la Presidencia la desempeñarán los municipales, por orden de precedencia".

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador, para cambiar en el número 12 la frase: . . . "demás bienes comunales públicos", por la siguiente: "demás bienes comunales y de uso público".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación formulada.

Si no se exige votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Maza para agregar en el número 13 del artículo 90, lo siguiente:

"Durante la licencia, los empleados municipales quedarán sujetos, en el goce de sus sueldos, a las reglas que determina la ley para los empleados públicos".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación. Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Concha, don Aquiles, para reemplazar el número 13, por el siguiente:

"La provisión en propiedad de las jefaturas de oficinas municipales se hará por la respectiva corporación a propuesta en terna del Alcalde.

"La provisión en propiedad de los demás empleos se hará por el Alcalde tomando por base el escalafón formado por el Consejo de Jefes de Oficina después de oír a los interesados.

"No obstante, para empleos de carácter técnico, y empleos que no sean de tres mil pesos anuales, salvo en Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, donde ese minimum será de seis mil pesos, el Alcalde podrá, siempre que no haya dentro del personal a su cargo empleados capacitados para el desempeño de esas funciones, nombrar a personas extrañas previo concurso, a personas que gozaren de igual renta que la que tenga el puesto vacante, o a empleados municipales cesantes en virtud de reorganizaciones de oficinas o supresión de los puestos que desempeñaban, siempre que no hubiere cargos comprobados contra ellos que los señalaran como elementos perjudiciales al servicio".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

—**Recogida la votación, resultaron 16 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 abstenciones.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Cariola, para agregar a continuación del artículo 93, el siguiente:

"Artículo. . . El nombramiento de los tesoreros de las Municipalidades se hará por mayoría absoluta de los Municipales en ejercicio.

"La remoción o suspensión de dichos funcionarios sólo podrá hacerse por los dos tercios de los municipales en ejercicio y, tratándose de los Tesoreros Municipales de Santiago y Valparaíso, se necesitará, además, el acuerdo del Senado".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 97 hay una indicación del señor Salas para redactarlo en la siguiente forma:

"Los tesoreros de las municipalidades de Santiago y Valparaíso gozarán de un sueldo anual de treinta mil pesos".

El señor YRARRAZAVAL. — Creo que sería mejor suprimir el artículo.

El señor SALAS ROMO.—Mi indicación no tiene otro objeto que suprimir los sueldos que, en

el informe de la Comisión, se fijaban al Secretario y al abogado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor MAZA. — Con la indicación aprobada se establece que los sueldos de los tesoreros de Santiago y Valparaíso serán iguales, siendo que el trabajo y responsabilidad de cada uno de ellos es distinta. Tal vez sería conveniente que el Senado reconsiderara su acuerdo y fijara una diferencia en las remuneraciones de estos dos funcionarios.

El señor SALAS ROMO.—Tanto en Santiago como en Valparaíso los Tesoreros municipales tienen que dedicarse todo el día a la atención de sus funciones. Por el conocimiento que tengo, me parece que no hay Tesorería Municipal de más trabajo que la de Valparaíso.

El señor SECRETARIO. — Indicación formulada por el honorable Senador señor Rivera Parra para decir en el inciso 2.º de cada uno de los artículos 102, 103 y 104 y en los incisos 1.º y 3.º del artículo 105, "los tres cuartos", en vez de "los dos tercios".

El señor OYARZUN (Presidente). — Parece que hay acuerdo para desechar esta indicación. . . no se exige votación, la daré por desechada.

Queda desechada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo honorable Senador para decir en el inciso 2.º del artículo 105, "los dos tercios" en vez de la "mayoría absoluta".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación. Creo que votación la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para substituir en el inciso 2.º del artículo 104, la palabra "Regidores" por "Municipales".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación. Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo honorable señor Marambio, para agregar a este título, los siguientes artículos:

"Artículo. . . A los empleados municipales que hayan sido antes empleados fiscales, si no han obtenido jubilación por el Estado por los años servidos, se les tomará en cuenta ese tiempo para los efectos de su jubilación o retiro".

El señor ECHENIQUE.— La Caja Municipal no va a tener fondos con qué pagar esas jubilaciones. Esto es un absurdo. Un empleado que tiene un año de empleado municipal y cuenta con 20 años de servicios al Fisco, según este

artículo, podría jubilar con 21 años de servicios. La Caja Municipal no puede resistir esta enormidad.

El señor MAZA.— Y fuera de eso, se prestaría a numerosos abusos. Un empleado fiscal que gana 200 pesos puede conseguirse en la Municipalidad un empleo con treinta mil pesos y jubila con este sueldo.

El señor SALAS ROMO. — Yo creo que habría voluntad para rechazar los dos artículos que en este sentido ha propuesto el señor Marambio.

El señor SECRETARIO.— El otro artículo dice así:

“Artículo... A los empleados fiscales que antes hayan sido empleados municipales, sin haber obtenido jubilación o retiro por esos años de servicios al Estado, les reconocerá y tomará en cuenta ese tiempo para los efectos de su jubilación, retiro, etc., etc.”

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación las dos indicaciones conjuntamente. Si no se pide votación las daré por desechadas.

El señor MARAMBIO.—Con mi voto a favor, es lo menos que puede pedir, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Desechadas las indicaciones, computándose el voto afirmativo del honorable señor Marambio.

El señor SECRETARIO.— El señor Marambio ha formulado también indicación para suprimir el artículo 123, y, en caso de ser desechada la indicación, suprimir el inciso 2.º

El señor MAZA.— Lo importante que tiene este artículo es la excepción, porque la ley ordena que los Intendentes y Gobernadores no pueden desempeñar ninguna otra función. Yo tampoco soy partidario de la excepción.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación, y si no se pide se dará por aprobada la indicación para suprimir el artículo.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— El mismo señor Marambio ha formulado indicación para cambiar en el artículo 125 la frase: “dentro de 48 horas contadas desde que se hubiere acordado la resolución o expedido el decreto”, por la siguiente: “dentro de segundo día, contado este plazo desde que hubiere tenido conocimiento del decreto”.

El señor CARIOLA.— Es vaga esta redacción. ¿Y si no tiene conocimiento?

El señor SALAS ROMO.—Mejor es 48 horas.

El señor MARAMBIO.— O desde que se comunique...

El señor OYARZUN (Presidente).— Se podría dar por aprobada la idea, dejando la redacción para después.

El señor MAZA.— O decir “desde que reciba el edicto”, como en la Corte.

El señor CARIOLA.— Creo que bastaría, como ha dicho el señor Presidente, con aprobar la idea.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la idea. Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Marambio para cambiar en el artículo 127 la frase que dice: “perderá esta su competencia”, por esta otra: “perderá su competencia para ello”; y “el juez respectivo” por “la Corte de Apelaciones respectiva”.

El señor MARAMBIO.— Se trata de materias que han sido siempre de la competencia de las Cortes de Apelaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación formulada.

Si no se exige votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del honorable señor Valencia, para suprimir el inciso 2.º del artículo 129, “de las faltas del Código Penal”. Esta indicación ha sido modificada por el honorable señor Cariola en el sentido de substituir el inciso por este otro: “De las faltas a que hace referencia el Código Penal en los artículos 494, números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18; 495, números 1, 2 y 5 a 14 inclusive, 16 a 20 inclusive; y artículo 496 número 3 a 7 inclusive, 9 y 10, 12 a 17 inclusive; 19 a 27 inclusive; 29 y 30, y 34 a 38 inclusive”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación. Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Concha, (don Luis Enrique), para que se suprima el artículo 131.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Este artículo establece medidas muy graves. Conforme él, todos los obreros podrían ir a la cárcel en un momento dado, porque ninguno de ellos tendrá en su bolsillo el valor de la multa.

Creo que en más de una ocasión podríamos ir presos nosotros mismos.

El señor CARIOLA.— ¿Y cuál sería la sanción para el caso que se contempla?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— La que existe hoy día: se anota el nombre del infractor y se le pasa un parte.

El señor CARIOLA.—¿Y si no paga?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Entonces vendría la prisión; pero lo que el artículo establece, es, en realidad, condenar a las personas sin juzgarlas, y eso es un absurdo.

El señor ECHENIQUE.—Tiene razón Su Señoría, se podría abusar mucho con los pobres en ese sentido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación.

Rogamos a los honorables Senadores que se sirvan guardar más silencio.

El señor ECHENIQUE.—Tiene toda la razón el honorable señor Concha, al pedir la supresión de este artículo.

El señor MAZA.—Yo miro la cosa desde un punto de vista distinto: entiendo que el alcance del artículo es que si hoy una persona infringe una ordenanza municipal, es detenido y, según este artículo, puede no serlo si hace un depósito en dinero.

El señor ECHENIQUE.—No, señor. A cualquiera persona que ha cometido una falta se le lleva presa y en lugar de dejarlo en libertad como era antes, se le exige el dinero.

El señor MAZA.—Yo entiendo que si un chauffeur comete una infracción en lugar de ir preso, como antes, hace un depósito de \$ 20 para garantizar su comparecencia posterior, y queda libre.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—No, señor. Hoy día si un chauffeur comete una infracción se le cita y se manda un oficio al juzgado.

El señor MARAMBIO.—Se le cita cuando es persona conocida o que tiene un oficio.

El señor CARIOLA.—Encuentro aceptable la indicación del señor Concha.

El señor MAZA.—Votaré en contra, porque pienso de distinta manera.

Actualmente, toda persona que comete una falta es apresada, salvo las que exceptúa el Código de Procedimiento Penal.

Entiendo que el alcance del artículo es que un ciudadano que ha sido detenido por haber cometido una infracción, queda en libertad, mediante el depósito de cuarenta pesos como garantía de su comparecencia al Juzgado. Si no fuera este el alcance del artículo, ya sea que un individuo lleve diez mil pesos o cuarenta, siempre será detenido.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación, la supresión del artículo 131.

—Recogida la votación resultaron 16 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la supresión.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 132, el señor Marambio ha formulado indicación para agregar después del inciso primero, otro que dice así: "Si la multa fuera inferior a veinte pesos, el arresto será de un día".

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 135, el señor Marambio ha formulado indicación para suprimir la frase: "y en las que tengan una entrada superior a doscientos mil pesos anuales".

El señor MAZA.—Invoco la benevolencia del Senado para cambiar la frase: "En las comunas de", por esta otra: "En los territorios municipales de Santiago, Valparaíso, etc."

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación conjuntamente ambas indicaciones.

Si no se pide votación, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Maza para que se agregue al proyecto, el siguiente artículo final: "Deróganse las leyes de 22 de Diciembre de 1891 y número 2960 de 18 de Diciembre de 1914, refundidas en el decreto N.º 281 de 28 de Enero de 1915 y el decreto-ley N.º 740, de 7 de Diciembre de 1925".

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación este nuevo artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado. Aprobado.

Queda terminada la votación de este proyecto de ley y se enviará su texto a la Comisión respectiva para ordenarlo en su forma definitiva.

El honorable Senador señor Vial Infante había formulado indicación, que fué aprobada por el Senado, para tratar al final de la presente sesión de los mensajes sobre ascensos militares. En consecuencia, se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Antonio Orrego B.,
(Jefe de la Redacción.)